



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° 0241 23 MAY 2022

"Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1 al Consorcio Las Casitas con identificación tributaria No. 901.290.708-7, en relación con la obligación establecida en el numeral 28 del artículo cuarto de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el proyecto denominado rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar – Bosconia) en el municipio de Valledupar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Oscar Andrés Benavides Cuadros identificado con la C.C. No. 80.061.459 manifestando actuar en calidad de representante legal del CONSORCIO LAS CASITAS con identificación tributaria No 901.290.708-7, solicitó autorización para la cesión de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019 mediante la cual se otorgó autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el proyecto denominado rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar – Bosconia) en el municipio de Valledupar. Posteriormente, la doctora ESTHER MENDOZA PEINADO en calidad de Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar, solicitó información sobre el estado del trámite. En virtud de lo solicitado, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria mediante oficio SGAGA-0096 del 2 de marzo de 2022, con reporte de envío del día 3 del mes y año en citas. Dentro del término legal de un mes, no se aportó lo requerido.

Que en fecha 20 de abril de 2022, el doctor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar (e), presenta nuevo escrito a la entidad y solicita a Corpocesar se efectúe en favor del CONSORCIO LAS CASITAS con identificación tributaria No 901.290.708-7, "cesión parcial de las obligaciones ambientales establecidas en el artículo cuarto de la resolución No 1210 de 2019, que dispone en numeral 28, lo siguiente:

Establecer 15 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El Departamento del Cesar debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra".

Que la solicitud del señor Gobernador (e) llegó acompañada de lo siguiente:

1. Copia de la resolución No. 1008 del 26 de agosto de 2021 emanada del Ministerio del Interior mediante la cual se suspende al Gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo. Consta en el artículo segundo de dicho acto administrativo, el encargo conferido al doctor Andrés Felipe Meza Araujo identificado con la CC No 7.570.984.
2. Copia del documento de conformación consorcial del Consorcio Las Casitas, mediante el cual se acredita la calidad de representante legal del señor Oscar Andrés Benavides Cuadros (cesionario).
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Oscar Andrés Benavides Cuadros.
4. Copia del Formulario del registro único tributario del Consorcio Las Casitas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 574896Q 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0241

de 23 MAY 2022

Continuación Resolución No. 1210 de 06 de noviembre de 2019, por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1 al Consorcio Las Casitas con identificación tributaria No. 901.290.708-7, en relación con la obligación establecida en el numeral 28 del artículo cuarto de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el proyecto denominado rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar – Bosconia) en el municipio de Valledupar.

2

5. Documento denominado “INFORME RESOLUCIÓN 1210 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.”

Que el señor Gobernador no aportó el acuerdo de cesión con el consorcio. Sin embargo es menester anotar, que en el expediente contenedor de la actuación ya militaba, el documento denominado “Acuerdo de cesión de obligación ambiental contenida en la resolución No 1210 de 06 de noviembre de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR”, suscrito por ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO en calidad de Gobernador (e)-cedente y OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS obrando a título de representante legal del CONSORCIO LAS CASITAS –cesionario. Reza dicho acuerdo, que el departamento del Cesar “cede sin limitación alguna al CONSORCIO LAS CASITAS el cumplimiento de la obligación contenida en numeral 28, artículo cuarto de la Resolución No 1210 de 6 de noviembre de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR...”. Dicho documento no fue requerido al señor Gobernador teniendo en cuenta que por mandato del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, “Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.”

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1 al Consorcio Las Casitas con identificación tributaria No. 901.290.708-7, en relación con la obligación establecida en el numeral 28 del artículo cuarto de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual se otorgó

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0241de **23 MAY 2022**

Continuación Resolución No. 901.290.708-7, en relación con la obligación establecida en el numeral 28 del artículo cuarto de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el proyecto denominado rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Caños (intersección con la vía nacional Valledupar -- Bosconia) en el municipio de Valledupar.

3

autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el proyecto denominado rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Caños (intersección con la vía nacional Valledupar -- Bosconia) en el municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído el Consorcio Las Casitas con identificación tributaria No. 901.290.708-7, cumplirá la obligación contenida en el numeral 28 del artículo cuarto de la Resolución No. 1210 de fecha 6 de noviembre de 2019. Los demás derechos y obligaciones establecidas en la resolución No. 1210 de 2019, continúan a favor y a cargo del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Gobernador del departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1 y al representante legal del Consorcio Las Casitas con identificación tributaria No. 901.290.708-7 o a sus apoderados legalmente constituidos.

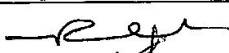
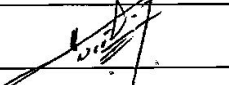
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 MAY 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA 004-2019